

Medio: www.vlex.com

Sección: Punto de vista / Entrevista

Temática: Portada / La nueva Ley de OPAs

v|lex

[Acceso clientes](#) | [Centro de Ayuda](#) | idioma: Español

[Cuenta](#) [Alertas](#) [Etiquetas](#) [Historial](#) [Listado de fuentes](#)

Buscando en Todo vLex

buscar

[búsqueda avanzada](#)



Toda la información jurídica. Un único sistema de búsqueda

[11.451 clientes](#) [12.657.864 documentos](#) [52 editoriales](#) [9 idiomas](#) [93 países](#)

Accede a vLex de la forma que más te convenga desde 0 € al mes.

[conoce más >>](#)

Países

93 jurisdicciones incluyendo:

- [España](#)
- [Estados Unidos](#)
- [Francia](#)
- [Italia](#)
- [Portugal](#)
- [ver todas](#)

Editoriales en vLex

- [EDERSA](#)
- [Dykinson](#)
- [Ed. Montecorvo](#)
- [Editorial Universitaria Ramón Areces](#)
- [El País](#)
- [Editorial CEDECS](#)
- [Ver Todas](#)

Guías y tutoriales

Descubre todas las posibilidades que te ofrece vLex para sacarle el mayor rendimiento a la búsqueda de información.



[Consúltalas ahora](#)

La interfície de consulta de vLex está disponible en:

[Català](#) | [Deutsch](#) | [English](#) | [Español](#) | [Euskera](#) | [Français](#) | [Galego](#) | [Portugués](#) | [中國版 \(Chinese\)](#)

Medio: www.vlex.com

Sección: Punto de vista / Entrevista

Temática: La nueva Ley de OPAs

[personal logo](#)

powered by
v|lex

Usuario: [produccion](#) | [Centro de Ayuda](#) | [Salir](#) | Español ▾

[Accesos directos](#) ▾ [Cuenta](#) [Alertas](#) [Etiquetas](#) [Historial](#) [Listado de fuentes](#)

[Home](#) / [España](#) / **Noticias**

buscar

búsqueda
avanzada ▾

Dossieres especiales / Ley de OPAs

ÚLTIMA HORA (17/09/2007): El BOE del 28 de julio de 2007 publicó el RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (respectivamente, "RDOPAs" y "OPAs"), que derogó y sustituyó el RD 1197/1991, de 26 de julio. El RDOPAs entró en vigor el 13 de agosto de 2007. El RDOPAs se refiere a las sociedades cuyas acciones estén, total o parcialmente, admitidas a negociación en un mercado secundario español y tengan su domicilio en España. El RDOPAs establece, asimismo, criterios adicionales para los supuestos en los que la sociedad no tenga su domicilio en España.

La norma concreta, regula y amplía aspectos relevantes para accionistas y empresas, como el precio equitativo o el procedimiento de ofertas competidoras, y regula de forma más exhaustiva las fases de formulación de ofertas, así como los requisitos de las mismas y la actuación del oferente y la sociedad afectada.

La nueva Ley de OPAs obliga a lanzar una oferta sobre el 100% cuando alguno de sus accionistas supere el 30% de los derechos de voto o haya nombrado a la mitad de los consejeros.

También están obligados a presentar una OPA los accionistas que, en el momento en que entre en vigor la norma, controlen entre el 30 y el 50% del capital y aumenten su participación en más de un 5% en un año, cuando superen la mitad de los derechos de voto o cuando, por medio de la compra de participaciones adicionales, controlen la mitad del consejo de administración.

Punto de vista

vLex entrevista a Inmaculada de los Ríos Castanedo, Abogada del Departamento Mercantil y Financiero de Lexland Abogados.



'Esta normativa pretende proteger al pequeño inversor'

Medio: www.vlex.com

Sección: Punto de vista / Entrevista

Temática: La nueva Ley de OPAs

[personal logo](#)

powered by
v|lex

Usuario: [produccion](#) | [Centro de Ayuda](#) | [Salir](#) | Español ▾

[Accesos directos](#) ▾ | [Cuenta](#) | [Alertas](#) | [Etiquetas](#) | [Historial](#) | [Listado de fuentes](#)

Home / España / **Noticias**

[buscar](#)



[Entrevistas vLex \(Octubre 2007\)](#)

Entrevista a Inmaculada de los Ríos Castanedo, Abogada del Departamento Mercantil y Financiero de Lexland Abogados.

"Esta normativa pretende proteger al pequeño inversor"

Enlazar como: <http://vlex.com/vid/446281>

PLUS

Id. vLex: VLEX-TB774

[Modificar documento](#) | [Añadir documento a esta fuente](#) | [Ver índice de la fuente](#)

Texto:

¿Qué opina sobre la nueva Ley de OPAs?

El RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (OPAS) surge como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (reformada por la Ley 6/2007, de 12 de abril) con el fin de adecuar y regular exhaustivamente todas las fases de formulación de una oferta pública de adquisición de acciones, adecuando este proceso a la realidad actual y en aras de la protección de los derechos de todos los inversores. Asimismo, es necesario que exista actualmente en nuestro ordenamiento jurídico una regulación de OPAS adaptada a las directrices Europeas, a la Directiva 2004/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004.

¿En qué radica la importancia de la ley?

En mi opinión la mayor novedad y por lo que esta nueva regulación es verdaderamente importante es que se obligará a lanzar OPAS por el cien por cien del capital cuando se alcanza el control de la sociedad mediante (i) la adquisición de, al menos, el 30 por cien de los derechos de voto o (ii) se haya nombrado a más de la mitad de los consejeros. El control se puede adquirir de forma directa -mediante la adquisición de acciones- indirecta, esto es mediante pactos entre accionistas, o sobrevenida, como por ejemplo, en los casos de reducción de capital con amortización de acciones o en las fusiones en las que al menos una de las sociedades fusionadas participa en una sociedad cotizada.



[Pulse aquí para descargar este documento en formato Microsoft Word](#)

Buscar en este documento

[buscar](#)

Frase exacta

Opciones del documento

[Versión para imprimir](#)

[Enviar por mail](#)

[Descargar una copia](#)

[Asignar etiqueta](#)

¿Necesita ayuda?



Live Help

ONLINE

Medio: www.vlex.com

Sección: Punto de vista / Entrevista

Temática: La nueva Ley de OPAs

También estarán obligados a formular OPAs totales los accionistas que, cuando entre en vigor la normativa, ostenten entre el 30 y el 50 por ciento del capital e incrementen su participación en más de un 5 por ciento en un solo año; cuando sobrepasen la mitad de los derechos de voto o cuando tras comprar participaciones adicionales lleguen a controlar la mitad del Consejo de Administración.

La norma introduce la figura de la compraventa forzosa para las OPAs lanzadas por todo el capital, de forma que cuando el accionista mayoritario haya alcanzado el 90 por ciento de los derechos de voto, podrá obligar al minoritario a venderle sus valores por un precio equitativo y/o los accionistas minoritarios podrán exigir al oferente que adquiera todos sus valores a dicho precio.

En principio se determina que las OPAs son irrevocables, no obstante, se establecen dos excepciones: (i) cuando la oferta esté condicionada y no se cumpla dicha condición y (ii) cuando existan causas excepcionales que impidan la realización de la oferta, estará permitido el desistimiento de la misma.

Otra novedad importante, es la definición de "precio equitativo". Se entenderá por tal el precio pagado por el oferente durante los doce meses previos al anuncio de la OPA. De no existir ninguna compra anterior en este periodo, se entenderá que el precio equitativo es aquel que se utiliza para las OPAs de exclusión. El precio equitativo actuará como precio mínimo, de forma que no podrá realizarse una OPA por un precio o contraprestación inferior al precio equitativo.

Por último, y aunque son numerosas las novedades introducidas por la regulación actual, destacar que una de las cuestiones más relevantes es el "deber de pasividad del consejo de administración" que implica una limitación de los órganos de administración de la sociedad cotizada sobre la que se lanza la OPA. Esto consiste en que el consejo deberá solicitar consentimiento y autorización a la junta general antes de adoptar cualquier medida que perjudique la OPA.

¿A qué se refiere con "oferta obligatoria"?

Las ofertas obligatorias son aquellas en las que la normativa obliga a un accionista a formular una OPA por la totalidad de los valores, dirigida a todos los titulares y a un precio equitativo. Hay tres supuesto de oferta obligatoria, (i) cuando se alcanza el control de la Sociedad objeto de la OPA, de forma directa, indirecta o sobrevenida como se indica en la pregunta anterior (ii) las ofertas para la exclusión de los valores de cotización (OPAs de exclusión) y (iii) las ofertas cuando una sociedad reduce el capital mediante adquisición de sus propias acciones para su posterior amortización.

La oferta obligatoria deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde que se alcance el control y para los supuestos de adquisición sobrevenida o indirecta el plazo se extenderá hasta los tres meses.

Medio: www.vlex.com

Sección: Punto de vista / Entrevista

Temática: La nueva Ley de OPAs

¿Qué abusos procura evitar?

Esta normativa pretende proteger al pequeño inversor, de forma que ningún accionista minoritario se quede "descolgado" cuando exista una toma control y pueda así beneficiarse de ella.

Con la compraventa forzosa se pretende evitar que los pequeños accionistas que no quieren vender sus valores traten de obtener un precio superior resistiéndose a la venta y haciendo fuerza contra al socio de control para que les pague un precio mayor al de la OPA; El objetivo principal es proteger tanto al oferente, como al pequeño accionista, y evitar los procesos de exclusión de bolsa cuando quedan pequeñas participaciones que no son propiedad del socio de control.

¿Qué rol cumple el organismo controlador?

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) realizará sus funciones como organismo controlador puesto que será la que autorice las OPAs propuestas y revisará que cumplan con la normativa aplicable. La principal novedad es que, además, podrá dispensar a un accionista de formular una oferta obligatoria y podrá modificar el precio equitativo cuando se den las causas expresamente establecidas en la norma. De esta forma, la CNMV tiene un papel más activo, que como mero revisor.

Por otro lado, se introduce la posibilidad de que una OPA esté controlada, además, por otras autoridades administrativas como son en materia de competencia, energía, telecomunicaciones, etc. Se establece un régimen concreto dependiendo de si la sociedad objeto de la oferta depende de las autoridades de competencia o de otras autoridades.